BASES PARA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Marina como parte de la Administración Pública Federal Centralizada, debe regirse en materia administrativa por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la misma, así como aquellas disposiciones que emite u ordena el Titular del Ejecutivo Federal, entre ellos el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamiento Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015.

Sin embargo, cabe precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica referida, esta Dependencia administra a la Armada de México, Fuerza Armada Permanente del Estado Mexicano, por lo cual el personal naval desempeña una doble función, primero como servidor público de la Administración Pública Federal y segundo como militar integrante de la Armada de México.

Asimismo, ésta Dependencia está integrada entre otros, por recursos humanos que es el personal naval y civil que presta sus servicios en esta Institución, los cuales deben demostrar un comportamiento digno y ejemplar no sólo en el desempeño en el servicio público sino también en la vida privada, por ello, es necesario que su actuar siempre éste apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y a los valores de integridad, cooperación y liderazgo, que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como son el de interés público, respeto a los derechos humanos, a la igualdad y equidad de género, evitando conductas de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, protegiendo su entorno cultural y ecológico, así como el cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas que rigen el servicio público.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículos 2, fracción I, 9, 12 y 30, fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2, fracción XVI, 4, fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México.
- Artículo 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.
- Programa Sectorial de Marina 2013-2018.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y efecto de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Marina, se entenderá por:

I. Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

II. Bases: Las Bases para la organización, funcionamiento y mecanismos de elección del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

III. Código de Conducta: El instrumento emitido por el titular de la Secretaría de Marina para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.

IV. Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015.

V. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de la Secretaría de Marina.

VI. Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

VII. Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

VIII. Lineamientos Generales: Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

IX. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.

X. Secretaría: La Secretaría de Marina.

XI. Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaria de la Función Pública.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de observancia irrestricta para los integrantes del Comité de la Secretaría de Marina.

BASES

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer los mecanismos para la organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Marina.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

SEGUNDA.- Conforme a lo señalado en el lineamiento cuatro de los Lineamientos Generales, así como del Acuerdo Secretarial emitido por el Titular de la Secretaría de Marina, el Comité se integra por once miembros propietarios con voz y voto, de los cuales uno participará de manera permanente y diez serán electos con carácter temporal, integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente: El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina y su suplente con voz y voto.

II. Un Secretario Ejecutivo: El servidor público que designe el Presidente del Comité y su suplente, con voz y sin voto.

III. Miembros electos: Diez servidores públicos con carácter de propietarios debiendo ostentar la jerarquía de Almirantes, Vicealmirante y Contralmirantes y sus suplentes con la jerarquía de Capitanes de Navío, de Fragata y de Corbeta, con voz y voto.

IV. Asesores: Titular de la Inspección y Contraloría General de Marina, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Unidad Jurídica, quienes asistirán con voz y sin voto. Dichos servidores públicos designarán a sus respectivos suplentes.

V. Invitado: Cualquier persona que pueda coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, siempre y cuando así lo autorice el Presidente, con voz y sin voto

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

TERCERA.- Los diez miembros temporales deberán ser electos por la votación electrónica y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en que concluya el periodo, mismos que deberán contar con una antigüedad mínima de un año en el grado que ostentan al momento de la elección y cuyo desempeño laboral deberán radicar en el edificio sede de la Secretaría con residencia en la Ciudad de México.

CUARTA.- Cuando un miembro electo de carácter temporal propietario cause baja del servicio activo o pase a situación de retiro, se incorporará al Comité el servidor público electo como su suplente con el carácter de propietario y deberá designarse un suplente.

QUINTA.- El Presidente del Comité notificará mediante oficio a los servidores públicos electos como miembros propietarios o suplentes, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.

SEXTA.- En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los lineamientos Generales y estas Bases, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

SÉPTIMA.- Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los Lineamientos Generales. Las propuestas de remoción se realizarán a través del Presidente quien lo hará del conocimiento del Comité a fin de que determine lo conducente.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

OCTAVA.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer y modificar las bases para su integración, organización y funcionamiento.

II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.

III. Vigilar el cumplimiento del Código de Conducta.

IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo. En la elaboración del Código de Conducta deberá considerar lo señalado en el numeral 6 de los Lineamientos Generales.

V. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos, conforme a los criterios que establezca la Unidad. Los resultados y su evaluación en la página de internet de la Secretaría.

VI. Participar con la Unidad en la Evaluación Anual del cumplimiento del Código de Conducta;

VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;

VIII. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.

IX. Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta.

X. Difundir y promover los contenidos del Código de Conducta.

XI. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención, atención e implementación de medidas que tiendan a la protección de la presunta víctima en casos de discriminación, igualdad de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, así como los demás principios y valores contenidos en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

XII. Promover en coordinación con la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

XIII. Dar vista a la Inspección y Contraloría General de Marina de la Secretaría, de la conducta de los servidores públicos que pueda constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;

XIV. Otorgar reconocimientos o premios a las áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad.

XV. Presentar en el mes de enero al Titular de la Dependencia y a la Unidad, así como al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades. El informe antes mencionado deberá contener lo señalado en el numeral 6, inciso o) de los Lineamientos Generales.

XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

NÓVENA.- El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año, mismas que podrán ser presenciales o por medios electrónicos de acuerdo a como se establezcan en el Programa Anual de Trabajo del Comité. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité celebrará cuantas sesiones extraordinarias requiera.

DÉCIMA.- Para el desarrollo de las sesiones, las convocatorias serán enviadas por el Presidente o Secretario Ejecutivo, con una antelación de cinco días hábiles para las ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias. Dichas convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día se podrá hacer a través de medios electrónicos.

La convocatoria que para tal efecto se realice hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá: el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y asuntos generales, donde únicamente podrán incluirse temas de carácter informativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá: asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

DÉCIMA TERCERA.- En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

a) Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y,
d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos y acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta. El comité dará seguimiento en cada sesión a los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

DÉCIMA CUARTA.-Los representantes de la Inspección y Contraloría General de Marina en calidad de Órgano Interno de Control (OIC), de las unidades administrativas de asuntos jurídicos y de recursos humanos asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, y únicamente contarán con derecho a voz.

El Comité informará al representante de la Inspección y Contraloría General de Marina, sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aun sin ser invitado.

DÉCIMA QUINTA.- Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por voto mayoritario de los miembros presentes; los miembros que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar quede asentado en acta la razón de su opinión. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

DEL QUÓRUM

DÉCIMA SEXTA.- Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el Presidente o su suplente. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente designará a su suplente en caso de ausencia.

DÉCIMA OCTAVA.- Corresponde al Presidente:

Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y elección de los miembros propietarios temporales electos que integrarán el Comité.

a) Convocar a sesión ordinaria por conducto del Secretario Ejecutivo.
b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
c) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
d) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.
e) Autorizar la remisión a la Inspección y Contraloría General de Marina, de las delaciones en las que se desprendan probables conductas que puedan constituir una responsabilidad.
f) Dictar entre otras medidas que tiendan a la protección de la presunta víctima, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad y determinará la vigencia de las mismas, lo anterior del presente inciso deberá contar con la anuencia de la presunta víctima.
g) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres miembros del Comité.

DÉCIMA NÓVENA.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.

b) Enviar a los miembros del Comité la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión correspondiente.
c) Verificar el quórum.
d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión y en su caso proceder a la lectura del mismo.
e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior y, en su caso, darle lectura.
f) Recabar las votaciones.
g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedaran bajo su resguardo.
j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, así mismo comunicará a la presunta víctima las observaciones o recomendaciones adoptadas por el Comité.
k) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité.
l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos.
m) Designar a su suplente en caso de ausencia, previo aviso al Presidente del Comité
n) Remitirá a la Inspección y Contraloría General de Marina las delaciones en las que se desprenda probables conductas que puedan constituir una responsabilidad.
ñ) Las demás que el Presidente le señale.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

VIGÉSIMA.- Los miembros del Comité deberán:

a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Conducta.
b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
d) Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
g) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

DELACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos del Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El procedimiento para la presentación y atención de delaciones será el mismo que se establece en el numeral 7 de los Lineamientos Generales.

REPORTE DE INFORMACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- El Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva, se sujetará la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Comité deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité y del Código de Conducta.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Inspección y Contraloría General de Marina, vigilará la observancia de los Lineamientos Generales.

TRANSITORIOS

ÚNICO- Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Marina.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

"COMUNÍQUESE Y CUMPLASE"

ALMIRANTE
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SEMAR.